

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GLADYS NOVOA RUIZ
Demandado: herederos de HECTOR BERNAL MANCERA
Radicado: 500013110002-2017-00474-00
4 de marzo de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de abril de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

A fin de evitar futuras nulidades, se dispone, que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado (fl.87), por los demandados ANDERSON BERNAL BELTRAN, ALEXANDER BERNAL BELTRAN y SANDRA MILENA BERNAL MELTRAN.

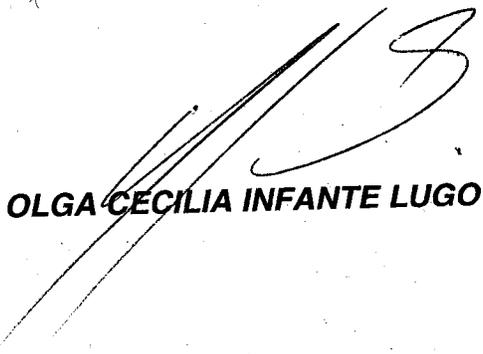
Se tiene por no contestadas las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del señor JOHN HAROLD BERNAL BELTRAN, por cuanto el escrito contentivo de las mismas (fl.131), fue presentado extemporáneamente.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante HECTOR BERNAL MANCERA.

En relación con lo solicitado a través del memorial que obra a folio 147 y ss del expediente, el Despacho no se pronuncia en forma alguna, toda vez que sobre el particular, ya se pronunció, consecuente con ello que se esté a lo resuelto en el numeral segundo del auto del 2 de noviembre del 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

TRIBUNAL EN BANCOS DEL CIRCUITO DE FAMILIA

DECLARACION DE LA

NOTIFICACION POR EL CASO

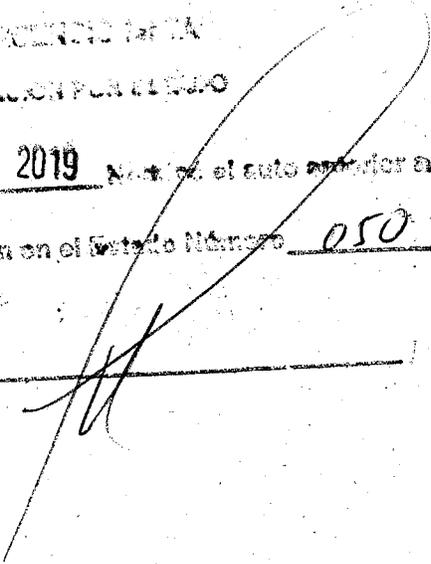
09 MAY 2019

Núm. de el auto anterior a

por anotación en el Estado Número

050

Firma Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the signature line and extends upwards into the date and case number fields.